

Group p.l.c.» contra resolución de este Registro de 12 de julio de 1985, se ha dictado, con fecha 17 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, en cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la falta de legitimación de la parte actora aducida por el señor Letrado del Estado debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil en nombre y representación de la entidad "Beechamp Group p.l.c." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de julio de 1985 que concedía la inscripción de la marca número 1.025.424 "Clavumox" clase 5.ª, por ser la misma ajustada a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general,

13930 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2619/1988, promovido por Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1984 y 30 de junio de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 2619/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Rioja» contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1984 y de 30 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de abril de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Rioja" contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 30 de junio de 1986, confirmando en reposición la pronunciada en 5 de septiembre de 1984 por medio de la cual fue concedida la marca número 1.049.250, denominada "Príncipe de Viana", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general,

13931 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893/1985, promovido por «Kas, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 18 de septiembre de 1984 y 29 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 893/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kas Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 18 de septiembre de 1984 y 29 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 15 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier del Valle y Sánchez, actuando en nombre y representación de la compañía mercantil "Kas Sociedad Anónima" (KASSA) contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 29 de abril de 1986, en cuanto desestimatoria del recurso de reposición entablado contra el acuerdo del propio organismo administrati-

vo, de 18 de septiembre de 1984 en virtud del cual se concedió a "Cervezas Asociadas Sociedad Anónima" la inscripción del nombre comercial número 100.200 (7) consistente en la denominación "Cervezas Asociadas Sociedad Anónima" (C.A.S.A) y, en su consecuencia, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes a Derecho en los extremos aquí examinados. Fílo sin hacer una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general,

13932 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1003/1979, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 16 de junio de 1979. Expediente de Marca número 821.416.

En el recurso contencioso-administrativo número 1003/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 16 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 2 de junio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Puche Brun, en nombre y representación de la entidad "Laboratorios Liade, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de junio de 1978 y 16 de junio de 1979, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones son conformes con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y no hacemos pronunciamiento respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general,

13933 RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1118/1979, promovido por «Robapharm, A.G.» contra acuerdos del Registro de 17 de junio de 1978 y 14 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1118/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Robapharm A.G.» contra resoluciones de este Registro de 17 de junio de 1978 y 14 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de junio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el de 17 de junio de 1978, por el que se concedió la marca número 788.434 denominada "Raxenon", a favor de "Especialidades Latinas Medicamentos Universales, E.L.N.U., Sociedad Anónima", no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Robapharm, A.G."; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se